



CARTA R.C.T. N° 2197-2017

SANTIAGO, 21 NOV 2017

SEÑORA

M

PRESENTE

De mi consideración:

El Jefe (S) del Subdepartamento de Registro Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación, *"por orden del Director Nacional"*, de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 009, de 10 de enero de 2017, y en relación a su requerimiento de fecha 18 de noviembre de 2017, cuyo contacto es el N° **AK002T0002197**, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, por el cual solicita: *"Adopciones de niños y niñas entre 1973 y 1990 en la Región de los Lagos. Adopciones de niños y niñas entre 1973 y 1990 en el Archipiélago de Chiloé."*, informa a usted lo siguiente:

En relación a su solicitud de información sobre estadísticas de adopciones ocurridas entre los años 1973 y 1990, es necesario precisar, que el Servicio de Registro Civil e Identificación, no cuenta con una recopilación de información referente a las adopciones efectuadas bajo el amparo de las leyes vigentes al periodo consultado, vale decir Ley N° 16.346, que establece la legitimación adoptiva y la Ley N° 18.703, que establece las normas sobre adopción de menores, ambas derogadas el 27 de Octubre de 1999, por efecto de la entrada en vigencia de la ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción de menores.

Lo anterior, por cuanto no existe, un trazado que permita examinar y asociar antecedentes que procuren la elaboración de una estadística segregando los datos que usted precisa u otros, considerando que la información sobre las adopciones se encuentra disponible en libros físicos, que no constituyen un registro propiamente tal, y que se encuentran en estos momentos archivados en una bodega especial de la Unidad de Adopción.

Asimismo, la búsqueda manual de dichos antecedentes, involucra un despliegue operativo del Servicio, que supera con creces el procedimiento utilizado por el mismo para dar cumplimiento a las solicitudes de Información Pública ingresadas al Portal Institucional, en virtud de la Ley N° 20.285, considerando que su consulta implica que la Unidad de Adopción, dependiente del Subdepartamento de Registro Civil, revise manualmente todos los libros del periodo indicado.

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790

Sitio Web www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Bajo ese contexto, eventualmente podría recabarse la información solicitada pero luego de un *procesamiento de la información* de dichos libros, toda vez que hay que revisar libro por libro, desde la letra A) a la Z), que puede contener 1 o 30 anotaciones por letra alfabética aproximadamente, y depurar la información, puesto que también se solicita compilar zonas específicas de nuestro país, específicamente la Región de los Lagos y Archipiélago de Chiloé.

El problema de esta compilación radica en que para poder llevar a cabo dicha tarea, este Subdepartamento necesita de *sobretiempo* a la labor diaria para ejecutar una tarea distinta a su función, sumando a ello recursos económicos que hoy no están disponibles, y para lo cual se requiere de un "proyecto y autorización", el que se encuentra en estudio y evaluación, dado que su *finalidad* escapa de los objetivos de la función pública y se enmarca más en un estudio de investigación privada. Se agrega a ello que, el personal disponible a destinar para recabar esta información, está conformado por un grupo muy pequeño de funcionarias que se encuentran especialmente trabajando en la Unidad de Adopciones, y que no podrían ser asumido por otras, dada la materia a procesar "Adopciones", que es de carácter confidencial y reservado.

En consecuencia, y visto lo dispuesto en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que se podrá denegar total o parcialmente la información: "1. **Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: ...c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales**".

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,



RICARDO OLIVOS TORRES
JEFE SUBROGANTE
SUBDEPARTAMENTO REGISTRO CIVIL

"Por Orden del Director Nacional (S)"

ROT/LAHF
Distribución:
- La Indicada
- Archivo RCT.

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL
Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790
Sitio Web www.registrocivil.gob.cl - Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN